

LA ACTITUD ANTE LA MUERTE EN GRAN CANARIA EN EL TRÁNSITO DE LOS SIGLOS XVII AL XVIII

MANUEL ARANDA MENDIAZ
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. INTRODUCCIÓN

Los protocolos notariales como fuente para el estudio de la reciente historiografía modernista, han sido objeto de un inusitado interés en los últimos decenios por parte de los investigadores, sobre todo los dedicados al análisis de la Edad Moderna. El exámen de esta masa documental ofrece un rico espectro de posibilidades de investigación en el campo de las Ciencias Sociales y del Derecho, entre otras cuestiones porque la amplia tipología de las escrituras notariales nos permite hacer estudios diversificados, bien de forma individualizada o global de aspectos concretos de la vida social tanto en la esfera urbana como en la rural. En ambas parcelas podemos destacar trabajos importantes sobre la economía agraria o la sociología de las ciudades teniendo como fuente las ventas de tierras, hipotecas, obligaciones, arrendamientos rústicos, contratos de aparcería, testamentos e inventarios post-mortem. En esta línea y como pionero podríamos citar a P. Goubert con su obra *Beauvaisis de 1600 à 1730. Contribution à l'histoire sociale de la France au XVIIIe siècle*, en cuya publicación queda señalado el papel predominante de la documentación notarial.

En este sentido, y dentro de esta rica variedad de documentación que ofrecen los protocolos notariales, hemos elegido para nuestro estudio la

escritura de testamento, dentro de su vertiente peligrosa; fuente predilecta para el estudio de las mentalidades colectivas, principalmente en los que se refiere al análisis de la desacralización del mundo moderno.

2. FUENTES Y MÉTODO

La fuente principal para nuestro estudio ha sido el testamento tratado de forma seriable entre los períodos 1690-1695 y 1700-1705. Para el período comprendido en los últimos años del siglo XVII, la media de testamentos tabulados ha sido de 15; cantidad notablemente inferior en volumen a los primeros años del siglo XVIII cuyo número medio es de 25 escrituras; si bien es cierto, que en el siglo XVII hay una media de tres y cuatro protocolos por año que no es posible consultar por el mal estado de conservación en que se encuentran. El número de escribanías en las dos etapas estudiadas es similar, esto es, de ocho a diez Escribanos de Número, siendo Francisco Quiroga y Losada en 1704 el que sobresale con un total de 33 escrituras de testamento.

Dentro de las escribanías de la ciudad de Las Palmas, abordaremos al testamento en sus diferentes cláusulas religiosas (mortaja, sepultura, fundaciones), e intentaremos estudiar su evolución a través del tiempo, obteniendo los resultados que a continuación exponemos.

3. ASPECTOS RELIGIOSOS DEL TESTAMENTO

3.1. Mortaja

La cláusula en la que el otorgante solicita un determinado tipo de mortaja es utilizada en un 90% para los testantes del siglo XVII y en un 85% para los siglo XVIII, siendo su uso indistinto en hombres y en mujeres.

Al igual que ocurre en otras ciudades peninsulares, o incluso en Francia, nuestros testantes de forma mayoritaria adoptan como mortaja el hábito religioso de las diferentes órdenes monásticas, intentando de esta manera alcanzar la remisión de las faltas que se lograría con su uso. Aquellos otorgantes que no poseen una suficiente capacidad económica, solicitan ser amortajados en un alba blanca "*a imitación de Nuestro Señor Jesucristo*". La mayor parte de estos testantes son pobres que se encuentran enfermos en el Hospital de San Martín, es el caso que ejemplifica Simón González Verde en 1690. Para ambos períodos estudiados el hábito franciscano es el más solicitado por los testantes, muchos de los cuales pertenecen a la orden de los Terceros; este aspecto pone de manifiesto la popularidad que goza San Francisco;

por una parte, por el concepto de pobreza que encierra; por otra, por la enorme cantidad de indulgencias concedidas al mismo por los papas, desde Nicolás IV hasta Clemente VII. Así, entre 1690-1695 solicitan este hábito el 93,8% de los otorgantes, cantidad que aumenta a un 96,7% entre 1700-1705. Le sigue en importancia el hábito dominico, preferencia ésta que coincide con el grupo social de mayor poder económico; únicamente un 0,3% de los otorgantes indican otro tipo de hábito, fundamentalmente las vestiduras sacerdotales, acompañadas de un determinado hábito, de esta manera lo exponen en 1700 los clérigos Manuel Ramos Bravo de Laguna y el Racionario D. Luis Rodríguez al solicitar el hábito dominico y franciscano. Sólo el otorgante Luis Martín nos informa en 1704 que tiene el hábito en su poder, el resto de los testantes silencian este aspecto. Finalmente el otorgante D. Diego Romero Tello de Medina, nos comunica en 1704 el tipo de tela que tiene su hábito agustino: *“El hábito se ha de hacer en paño de anascote que dichos religiosos tienen, y que lo han de bendecir”*.

3.2. Sepultura

El lugar de la inhumación y la tipología de la sepultura es una constante en la documentación testamentaria. Desde la Edad Media la sepultura preferente en toda Europa será en el interior de las iglesias y catedrales; será en el siglo XVIII y durante el reinado de Carlos III, cuando en 1776 se promulga una ley que regula la creación de cementerios y la prohibición de enterrar en el interior de los templos. Como indica González Lopo, la cuestión había dejado de ser religiosa para convertirse en un problema de salud pública.

Dentro de nuestro estudio todos los testantes nos indican el lugar donde quieren ser enterrados, únicamente un 0,8% deja este particular en manos de sus herederos o albaceas. Será el convento de San Francisco el que solicitan mayoritariamente nuestros otorgantes (87% entre 1690-1695 y 85% entre 1700-1705), le siguen en similar orden la Catedral, el convento de Santo Domingo y el de San Agustín; el primero con destino preferente de los miembros de su Cabildo y los dos restantes a los testadores con un mayor volumen de forma específica la ubicación en el interior del templo; en tal sentido son un total de 14 para el período comprendido del siglo XVII y 6 para el siglo XVIII.

Detallan más este particular los miembros del clero sobre todo los que forman parte de la Catedral. En este sentido, el Dr. D. Agustín Jorge Padrón lo declara en 1691: *“Deseo que mi cuerpo sea sepultado en la Catedral al pie de la escalerilla que ha de subir al monumento...”*. El deseo de enterrarse cerca del esposo/a o junto a determinados familiares, es motivo de un deter-

minada declaración; de esta manera lo manifiesta Tomasa Vella en 1691, al desear la sepultura que diga el Padre Guardián del, convento de San Francisco “... y si pudiere al lado de donde se encuentra dicho mi marido”, O en 1704 el testante Miguel González que declara su deseo de enterrarse en el convento de Santo Domingo “... al lado de la sepultura donde está enterrada mi mujer Ana de Montesdeoca”. La imagen de una determinada advocación sera también motivo de preferencia en la elección del lugar de la sepultura, así lo dice en 1693 María Luisa Betancort al pedir ser enterrada en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad “... junto al altar de mi padre San José”. Finalmente la pila del agua bendita va ser también lugar de enterramiento para algunos otorgantes, como lo declara el maestro de cantería y albañilería Francisco Vitoria en 1690: “Deseo ser enterrado en la capilla de la Orden Tercera del convento de San Francisco, al lado de la pila del agua bendita”; deseo que también lo expone en 1704 el Sacristán de la Sacristía Mayor de la Catedral, Ambrosio Suárez Navarro; “Deseo ser enterrado en la Santa Iglesia Catedral, junto a la pila del agua bendita que está a la entrada de la puerta...”.

3.3. Sufragios para la salvación del alma

Las disposiciones post-mortem para la salvación del alma comportan uno de los elementos más importantes en la vertiente religiosa del testamento. Efectivamente, la celebración de misas antes, durante y después del fallecimiento del testador, constituye un capítulo de gran interés en el estudio de la mentalidad religiosa del Antiguo Régimen. Como demostrara Vovelle, el mayor o menor número de estas fundaciones es indicativo de transformaciones en la sensibilidad religiosa de los individuos. Asimismo el número de sufragios es un claro indicador del nivel económico del testante, que va más allá cuando hay fundaciones vinculares. En esta línea, tanto para el siglo XVII como para el XVIII observamos que un 81,6% y un 76,5% de los testantes solicitan algún tipo de sufragio. En cualquier caso se ha de distinguir entre las misas de inmediato cumplimiento de aquellas que han de celebrarse en un tiempo-medio o en un tiempo-largo, éstas últimas de forma perpetua.

Para ambos períodos estudiados el número de misas de inmediato cumplimiento oscila entre 15 y 300, en función de la capacidad económica del testante; caso específico es el del otorgante D. Alonso Tinoco de Castilla que declara 3.000 misas rezadas por su fallecimiento o el Alférez Gotardo Calimano que desea 2.000 misas, ambos en 1702. Salvo estos caos específicos u otros que solicitan entre 300 y 500, la tónica general se puede establecer en torno a una media de 15-30 misas rezadas. Dentro de este apartado nos encontramos con los sufragios cantados los cuales son declarados por testantes con un elevado nivel económico. Pocos serán los otorgantes que declaren

este particular, siendo un total de 19 para el siglo XVII y de 3 para el siglo XVIII, como ejemplo tenemos a Isabel Hernández que en 1691 expone en su testamento la celebración de una misa cantada de cuerpo presente, o el testante Ventura González de Medina quien en 1690 desea se le digan: “misas cantadas a disposición de mis albaceas...”, en 1700 el Capitán D. Jacinto Hernández de la Vega y Montesdeoca solicita una misa cantada, pero esta vez con vigilia.

Cabría hablar finalmente de aquellos testadores que declaran misas perpetuas y que generalmente van a coincidir con los sufragios cantados. Estas misas perpetuas, que pueden ser bien cantada o bien rezadas, tendrán lugar al año del fallecimiento del otorgante y bajo una advocación determinada. El total de testadores que piden esta tipología de misas es de 19 para el período estudiado del siglo XVII y de 21 para el siglo XVIII. Al revés de lo que sucede con los sufragios de inmediato cumplimiento, donde en la mayoría de las ocasiones el testador omite la limosna; en las perpetuas el otorgante nos indica el dinero que desea dedicar a este apartado. De esta manera en 1705 lo expone el licenciado Golfos de la Puerta al declarar la perpetuidad de cincuenta misas rezadas para lo que deja 5.000 r.v., o el también licenciado Álvarez de Lugo quien declara ese mismo año dejar un rédito de 12.000 reales anuales para la celebración de 200 misas rezadas con una limosna de tres reales cada una en la festividad de la Virgen de las Nieves, en 1605 la testante Doña María Andrés González declarará en su escritura de testamento su deseo de celebrar de manera perpetua dos misas cada año en la capilla de Nuestra Señora del Carmen.

En cualquier caso, y como hemos constatado, tanto los sufragios de inmediato cumplimiento como las misas perpetuas, descienden de forma clara a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

3.4. Invocaciones

Uno de los aspectos más discutidos del testamento es el de las invocaciones, aunque a su vez nos proporciona información sobre el pensamiento del que testa. En tal sentido, el otorgante menciona a lo largo de sus testamento la relación de una serie de invocaciones, que aunque por separado no guarden una relación entre si, en su conjunto podemos sacar una serie de observaciones de especial interés sobre la base una profesión de fe completa, la encomendación del alma o la solicitud de abogados intercesores. En este aspecto hemos podido constatar que todas las escrituras consultadas para los dos períodos poseen una fórmula inicial similar, en la que Dios es el eje la misma, en ninguno de los documentos consultados hemos hallado terminología latina; en segundo lugar, y al igual que ocurre en algunas ciudades penin-

sulares, la invocación a la figura de Nuestra Señora es señalada de forma genérica: “En el Nombre de Dios Amén y de la Virgen María Nuestra Señora...” es la exposición inicial que en 1690 hace en su testamento el Presbítero D. Lorenzo Pérez Estañol; en tercer lugar cabría destacar aquellas invocaciones de la esfera personal del testador como es el santo de su nombre o el de alguna advocación particular el día de su festividad. De esta manera, el día de la Asunción, el de los Difuntos, el de Santa Ana o el de San Francisco, serán los más solicitados por los otorgantes de los dos períodos estudiados, aquellos testantes que son del ámbito rural pero que testan en la capital, nombran en sus escrituras las advocaciones de sus respectivos lugares: Santa Brígida, San Mateo, Nuestra Señora de la Soledad, la Virgen de las Nieves o San Roque. Dependiendo de una mayor o menor economía, nuestros testadores solicitan las misas de San Vicente Ferrer, cuya cantidad ascendía a treinta, o las misas por la Salvación del Alma; en esta línea, un total de 18 testantes lo piden para el siglo XVII y 43 para la centuria siguiente.

4. CONCLUSIONES

A modo de breves conclusiones al trabajo que ahora presentamos podemos indicar algunos cambios en la conducta religiosa a través de los testamentos.

La mortaja, a diferencia de lo que sucede en Galicia occidental, sigue siendo preferentemente el hábito de una orden religiosa específica, mayoritariamente la de San Francisco de Asís para ambos períodos, la cual se declara indistintamente por otorgantes masculinos o femeninos. El sudario blanco sólo es usado por aquellos otorgantes que no pueden pagarse cualquier tipo de hábito, mientras que los testadores con un mayor poder económico solicitan el hábito dominico o agustino.

La sepultura sigue teniendo lugar de forma mayoritaria para el siglo XVII y para el XVIII en el interior de los templos; siendo el convento de San Francisco el que sobresale en primer lugar, sobre todo en aquellos testantes miembros de la Orden Tercera. La catedral es el lugar de inhumación para el clero catedralicio y grupos sociales muy concretos de la ciudad; en último lugar, aquellos testadores con poca o nula capacidad económica que dejan este particular en manos de sus albaceas.

Las misas de fundación son también declaradas de forma mayoritaria por nuestros testantes, aunque su número varía a lo largo de cada período en función de la economía de cada testador. No observamos profundas fluctuaciones en el número de estos sufragios, es más, hay un ascenso en los prime-

ros años del siglo XVIII, característica común con otras ciudades españolas. Este hecho va a ir paralelo en calidad y cantidad de limosnas:

La redención de cautivos, las oraciones a los pobres y las limosnas que se entregan, serán más evidentes a comienzos del siglo XVIII.

Las invocaciones serán también declaradas también por todos los otorgantes aunque cabe distinguir entre aquéllas que encabezan la escritura y las que de forma voluntaria declara cada testador. Entre las primeras se encuentran toda una serie de advocaciones que hacen referencia sustancialmente a la figura de Dios, Nuestra Señora o Jesucristo, esta tipología es más rica en los miembros del clero o en los otorganrtes seglares que de una forma u otra están vinculados con la Iglesia. El segundo tipo de invocaciones que va a formar parte de la esfera personal del testador, lo encontramos de manera generalizada en los dos períodos estudiados a igual que la fórmula inicial.

En resumen, hemos observado a lo largo del estudio de ambos períodos, que hay pocas fluctuaciones en la actitud religiosa de los testantes, no podemos afirmar la existencia de profundos cambios en ese momento. En cualquier caso, y al igual que se observa en otras provincias españolas o en Francia, esta inflexión se manifestará a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, con del descenso del número de sufragios y la omisión paulatina de la tipología de los funerales. Todavía seguirá vigente en los últimos años del siglo XVII y comienzos del XVIII, el apego a una religiosidad barroca, es más, este particular se va a acentuar de forma clara en los primeros años de esta última centuria.

Manuel Aranda Méndiz